



<b>MODALIDAD SELECCIÓN</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>
<b>PROCESO CONTRACTUAL</b>	No 005 de 2025
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER
<b>CONTRATISTA</b>	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (CREAD BOLIVAR)
<b>NIT</b>	Nit. 890501510-4
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de N° 13.279.017 expedida en Cúcuta
<b>DIRECCION</b>	Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona - Norte de Santander
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER, PARA EL PRÉSTAMO DE ESCENARIOS PEDAGÓGICOS QUE PERMITAN HACER USO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS RECURSOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y OFRECER DESCUENTOS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS A ADMINISTRATIVOS DEL IDER, EN PROGRAMAS DE PREGRADO MODALIDAD A DISTANCIA, POSGRADOS VIRTUALES Y DIPLOMADOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
<b>VALOR</b>	Por la naturaleza, las obligaciones de las partes y del objeto del convenio, el presente convenio no tiene valor.
<b>PLAZO</b>	CINCO AÑOS (5)

Entre los suscritos, a saber, **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de **VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN (e)**, nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre y como Vicerrector de Bienestar y Extensión (e) de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970 expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971,



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 890.501.510-4**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra parte, **LA INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER**, entidad de carácter jurídico identificada con **NIT 800232726-6**, representada legalmente para los efectos del presente convenio por **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.183.867** expedida en Cartagena (bolívar), quien ostenta el cargo de representante legal del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDER, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara IDER, legalmente facultado para la celebración del presente convenio conforme al Acuerdo Municipal No.013 del veintitrés (23) de agosto de 2024, han acordado celebrar el presente convenio previas los siguientes:

### Considerandos:

- a) Que el artículo 1 de nuestra Constitución Política de Colombia señala: “(...)Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república; la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)”.
- b) Que el Artículo 2 de nuestra Constitución Política Colombiana señala son fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional. (...)”
- c) Que el Artículo 67 de nuestra Constitución Política Colombiana establece: “(...) La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura. (...)”
- d) Que el Artículo 69 de nuestra Constitución Política Colombiana establece que: “(...) Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para la universidad del Estado. (...)”
- e) Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política Colombiana, el cual al tenor de la norma preceptúa: “(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley; podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



- particulares. (...)"
- f) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
  - g) Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.
  - h) Que en enero de 2024 fue expedido por el Gobierno Nacional-Ministerio de Educación, el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula de los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, que prevé una cobertura sin límites de edad para acceder a la educación universitaria en Instituciones Públicas de Educación Superior
  - i) Que la Universidad de Pamplona, es ente universitario autónomo de carácter oficial y de Orden Departamental, creado mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, adquirió su carácter de institución de enseñanza oficial del orden departamental mediante Decretos 553 del 5 de agosto de 1970, actos emitidos por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, y acreditada Institucionalmente en alta calidad mediante la Resolución No. 000203 del 16 de enero de 2025 por el Ministerio de Educación Nacional.
  - j) Que la Universidad de Pamplona tiene como fin contribuir a la educación para todos a través de las modalidades presencial, y a distancia en oferta académica en programas de pregrado y posgrado en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de la cultura del espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.
  - k) Uno de los objetivos primordiales y una de las funciones misionales de la Universidad de Pamplona, como Institución de Educación Superior de carácter público, es la extensión a la comunidad.
  - l) Que LA UNIPAMPLONA Y EL IDER , reconocen la importancia para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente a los ODS número 1, fin de la pobreza; el ODS número 4, que promueve una educación de calidad; el ODS número 5, igualdad de género; el ODS número 8, trabajo decente y crecimiento económico; el ODS número 10, que busca la reducción de las desigualdades; el ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, y el ODS número 17, que fomenta



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



alianzas para alcanzar estos objetivos. A través de la implementación de acciones conjuntas, se optimizarán los recursos administrativos y logísticos, beneficiando así a los estudiantes de la Universidad de Pamplona.

- m) Que LA UNIPAMPLONA Y EL IDER, coinciden en que se hace necesario brindar posibilidades de educación superior en programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continua a todo el personal del IDER, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER, PARA EL PRÉSTAMO DE ESCENARIOS PEDAGÓGICOS QUE PERMITAN HACER USO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS RECURSOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y OFRECER DESCUENTOS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS A ADMINISTRATIVOS DEL IDER, EN PROGRAMAS DE PREGRADO MODALIDAD A DISTANCIA, POSGRADOS VIRTUALES Y DIPLOMADOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS:** Podrán acceder a los beneficios mencionados en la cláusula anterior, en lo referente al préstamo de escenarios, los estudiantes de la modalidad a distancia del CREAD Bolívar de la Universidad de Pamplona. Asimismo, podrán acceder a los beneficios relacionados con descuentos educativos los estudiantes, docentes y administrativos del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos conjuntamente por ambas instituciones.

**Parágrafo 1:** El aspirante deberá cumplir con todas las normas institucionales y con la normativa interna establecida para cada proceso académico.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS:** Para los efectos del presente convenio, el IDER asume, en relación con el préstamo de escenarios, las siguientes obligaciones especiales:

- IDER facilitara, en calidad de préstamo, el uso de los escenarios deportivos bajo su administración para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, siempre que exista disponibilidad y previa coordinación con la entidad, en lo relativo a fechas, horarios y condiciones de uso **exceptuando el estadio de futbol Jaime Morón León, estadio de béisbol once de noviembre "Abel Leal Díaz" y la plaza de todos**
- Brindar apoyo y asesoría a la universidad, en eventos deportivos o culturales, con la asignación de personal idóneo a disposición de las acciones.
- asesorar en la realización de los eventos recreativos y deportivos que sean de interés para la universidad



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



- d) Facilitar la participación de estudiantes del CREAD Bolívar en la realización de prácticas integrales y profesionales, así como el trabajo social, en el IDER, apoyando actividades institucionales, proyectos comunitarios, de bienestar o de fortalecimiento académico, de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos conjuntamente por ambas instituciones. Esta actividad se llevará a cabo mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán todos los requisitos necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.

**2) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:** Para los efectos del presente convenio, la Universidad de Pamplona asume, **el préstamo de escenarios**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- a) Solicitar con anterioridad el préstamo de los espacios establecidos para las capacitaciones, respetando los plazos y condiciones acordadas.
- b) Dejar los escenarios limpios y en buen estado después de cada actividad realizada, garantizando la adecuada conservación de los espacios.
- c) Facilitar la participación de estudiantes del CREAD Bolívar en la realización de prácticas integrales y profesionales, así como el trabajo social, en el IDER, apoyando actividades institucionales, proyectos comunitarios, de bienestar o de fortalecimiento académico, de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos conjuntamente por ambas instituciones. Esta actividad se llevará a cabo mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán todos los requisitos necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.
- d) Promover la integración estudiantil mediante la realización de actividades deportivas y recreativas en el IDER y en el CREAD Bolívar, siempre que dichas actividades sean previamente socializadas y acordadas entre ambas partes.

**3) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS:** Para los efectos del presente convenio, asume, en relación **con los descuentos educativos**, las siguientes obligaciones especiales:

- a) Realizar la promoción y divulgación de la oferta académica de los diferentes programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continua que imparte la Universidad de Pamplona.
- b) Suscribir Acta de Compromiso con los beneficiarios (administrativos del IDER)

**4) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:** Para los efectos del presente convenio, la Universidad de Pamplona asume, **en relación con los descuentos educativos**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- a) Implementar, dirigir y administrar los programas académicos, de Pregrado, Posgrado y Educación Continua, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



- b) Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
- c) Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.
- d) Aplicar los descuentos establecidos por la Universidad de Pamplona, conforme a sus disposiciones internas, durante la vigencia del presente convenio, de la siguiente manera: 1) Un descuento del 10% en la matrícula para los programas de Maestría en Ciencias Económicas y Maestría en Educación en modalidad virtual. 2) Un descuento del 10% en los programas de pregrado en los programas de Ciencias Económicas y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, dirigido a estudiantes que no sean beneficiarios del programa de gratuidad. 3) Un descuento del 10% en los diplomados ofertados por la Universidad de Pamplona, para cada uno de los beneficiarios del presente convenio.
- e) Colaborar con EL IDER en todas las diligencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a este convenio.

**5) DE LOS ESTUDIANTES** En virtud del presente convenio, los beneficiarios se comprometen, para que el beneficio se haga efectivo a lo siguiente:

- a) El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión contemplados en los siguientes acuerdos de la Universidad de Pamplona: el Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005, “por el cual se compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona”; el Acuerdo No. 002 del 3 de febrero de 2015, “por el cual se actualizan y se crean disposiciones en la reglamentación de diplomados y demás eventos de Educación Continua que no conducen a título en la Universidad de Pamplona”; el Acuerdo No. 026 del 21 de mayo de 2015, “por el cual se establece la política de Internacionalización”; y el Acuerdo No. 040 del 28 de julio de 2016, “por el cual se actualiza el reglamento para los programas de especialización, especializaciones médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados en la Universidad de Pamplona”, así como en las demás normas concordantes de la Universidad de Pamplona, dentro de las fechas establecidas para tal fin en el calendario de la vigencia respectiva.
- b) Asumir los costos de inscripción.
- c) Asistir a los cursos que conforman el programa al cual se encuentra matriculado, aplica para programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continua en modalidad presencial y distancia. En el caso de los programas virtuales y distancia se deberá cumplir con los cronogramas de participación en el aula virtual.
- d) Cumplir con todos los reglamentos relacionados con las movilidades nacionales e internacionales.
- e) El estudiante deberá culminar su programa académico dentro del tiempo establecido por la Universidad de Pamplona acorde al número de créditos matriculados.
- f) Suscribir acta de compromiso con EL IDER.



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



- g) Se perderá el beneficio en los siguientes casos: Por retiro de la Universidad de Pamplona, Por sanción disciplinaria. Por no conservar un promedio mínimo establecido en el Reglamento Académico de Pregrado y Posgrados. Por superar el número de semestres académicos establecidos en los planes de estudio de los programas de pregrado y el reglamento académico de posgrados.
- h) Asumir, oportunamente el 90% en el valor de cada una de las matrículas a los beneficiarios de presente convenio programas de pregrado, posgrado (de acuerdo con las excepciones del caso), educación continua.

**CUARTA. DURACIÓN:** Este convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la firma del presente convenio.

**QUINTO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Por la naturaleza, las obligaciones de las partes y del objeto del convenio, el presente convenio no tiene valor.

**SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo por parte de la UNIPAMPLONA, a través de la dirección del CREAD Bolívar, y por parte del IDEER por el representante legal o su delegado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación del presente convenio deberá ser hecha de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA. AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA:** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los alumnos beneficiarios matriculados.

**NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio de cooperación se celebra exclusivamente para los fines aquí estipulados, estableciendo una colaboración entre LAS PARTES basada en el cumplimiento de sus respectivos compromisos. En virtud de lo anterior, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de subordinación o dependencia entre LAS PARTES, ni entre sus empleados, contratistas o colaboradores, manteniéndose cada una como entidad independiente y autónoma en la ejecución de sus actividades.

**DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio. La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL IDER, no adquiere responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio.



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co



**DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Los representantes legales de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y del IDER, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo directo entre las partes. b) La conciliación. c) La Transacción.

**DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, “por el cual se actualiza el Estatuto General de la Universidad de Pamplona”; Acuerdo 002 del 12 de enero de 2007, “por el cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona”, Acuerdo No. 186 del 2 de diciembre de 2005, “por el cual se compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona”.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes que suscriben este convenio interadministrativo reconocen y aceptan la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad de Pamplona, adoptada mediante el Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, cuyo objetivo es promover la equidad y garantizar la participación igualitaria. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se contará con el apoyo del Centro de Bienestar Universitario de la institución.

El texto completo del acuerdo está disponible en el sitio web institucional: [[https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home\\_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo\\_067\\_2018.pdf](https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf)]([https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home\\_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo\\_067\\_2018.pdf](https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf)).

**DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS.** De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios (1377/13, 886/14 y 1074/15) los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de LAS PARTES respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Asimismo, los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz.”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



previstos tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES conocen y autorizan que sus datos personales serán tratados, sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, por lo cual LAS PARTES, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de los firmantes del convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y procesos de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a efectos de analizar el alcance del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

En constancia se firma entre las partes, en Pamplona a los nueve días del mes de mayo de 2025.

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**IDER**

**HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**  
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

**CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**  
Representante legal

Universidad de Pamplona			
Revisó	Revisó	Revisó y V°B°	Revisó y V°B°
Firma	Firma	Firma	Firma
Martha Liliana Parada Ruiz Contratista Oficina de Extensión, Gestión de Convenios y Movilidades	Juan Sebastián Sánchez Tovar Judicante Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	Andrea Johana Ramón Torres Jefe Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	Nicolás Curí Osorio Director CREAD Bolívar Universidad de Pamplona



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940